# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0539-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 20 de diciembre de 2024.

**VISTO:**

Contrato Nº 184-2023-DA-MPP-C, de fecha 01 de octubre del 2024, Carta Nº 001-2024-GSRR-CUSCO, de fecha 11 de noviembre del 2024, presentado por el Ing. George Stalin Rafael Ramos, en su condición de Consultor de Proyectos, Informe Nº 003-2024-MPP-DEP/FNMD, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Arq. Félix Nicanor Mamani Delgado, en su condición de jefe de la División de Estudios y proyectos, Carta Nº 003-2024-REMU-2024, de fecha 13 de diciembre del 2024, presentado por el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Ururi, Informe Nº 0112-2024-MPP/OSLP/PMH, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta, en su condición de Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 206-2024-MPP-DEP/FNMD, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Arq. Félix Nicanor Mamani Delgado, en su condición de Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Informe Nº 146-2024-MPP-UF/ICT, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Econ. Iván Cartagena Torres, en su condición de Jefe de la Unidad Formuladora, Informe Nº 614-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Huamán, en su condición de Director de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal Nº 1065-2024-FELV/MPP, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que,** el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)"*;

**Que,** el Inciso 20) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que, "*son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal*". Asimismo, el artículo 27º del mismo cuerpo normativo, establece "*que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde*". Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el **numeral 23) Aprobar expedientes de ampliaciones de plazo, adicionales y las modificatorias de ejecución de proyectos por administración directa**. Y **numeral 24) Aprobar expedientes modificatoria, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e indirecta en este último hasta el 15% del contrato principal;**

**Que,** en el numeral 1) del artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece: *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación"*, así como su actuación y conforme con el numeral 1) del artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2019-EF, señala lo siguiente: *"En el caso de la ejecución y consultoría de obras, el valor referencia para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*, asimismo en el numeral 2) literal a) del mismo artículo señala: *"En la contratación para la ejecución de obra, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por le Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra quien tiene a su cargo la elaboración del Expediente Técnico realiza la indagación de mercado necesarias que le permitan contar*


www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

*con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, aso como la utilidad".*

**Que,** mediante la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, en el Capítulo V), Subcapítulo I), en el artículo 32º numeral 3). Previamente al registro del resultado del Expediente Técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

**Que,** el numeral 4.1 del Artículo 4º del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...). b) Formulación y Evaluación) (...), c) Ejecución. Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de avaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras Inversiones(...)".

**Que,** el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo qua crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para al desarrollo del país, y deroga la Ley Nº27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las Inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de inversiones.

**Que,** mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF- Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, en su Artículo 9º numeral 9.3 señala que: "Que, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2. (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicas a documentos equivalentes do proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)

**Que,** el Artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº1252, establece en su numeral 13.1 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2 Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos do inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (...)

**Que,** de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018- EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17º la Fase de Ejecución, que dice "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...), asimismo, la misma norma citada también refiero en su numeral 17,4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones"

**Que,** el numeral 24.9 del Artículo 24º de la Directiva Nº001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución, salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos corresponden ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párralo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR.

**Que,** el numeral 29.2 del Artículo 29º de la Directiva N°001-2019-EF/6301-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo el numeral 29.5 señala que.



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

"El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Diche autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil.

**Que,** mediante la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL, aprobada por la Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG, sobre las aprobaciones de la ejecución de la obra señala en su artículo 6º Disposiciones Generales en el numeral 4) señala lo siguiente: *"6.4.* Expediente técnico El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales, k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

**Que**, conforme a la Resolución de Alcaldía Nº 345-2023-GM-MPP/C, que aprueba la directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Provincial de Paucartambo que tiene por finalidad establecer un mecanismo eficaz que permita verificar y controlar el desarrollo de las diferentes etapas en la fase de Inversión de los Proyectos como son Formulación de Estudios Definitivos, ejecución, supervisión, y liquidación Técnico/Financiera de los proyectos de inversión pública optimizando el uso de los Recursos Públicos en el marco de los principios de economía, calidad, priorización y Eficacia,

**Que,** la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/63.01, establece en su artículo 33º Ejecución Física de las Inversiones lo siguiente: *"33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del Expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones, 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de la ejecución, mediante formato 8–A, registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de Inversión, (…)"*

**Que,** el Expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el cronograma de adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso deberá contener el Estudio de Suelos, el estudio Geológico, el Impacto ambiental y Otros complementarios

**Que,** mediante el **Contrato Nº 184-2024-DA-MPP-C,** de fecha 01 de octubre del 2024, donde la Municipalidad Provincial de Paucartambo realiza la Contratación del Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para el Proyecto de Inversión pública denominado "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SALÓN MULTIUSOS DEL ANEXO QUESHUAHUAYCO EN LA COMUNIDAD DE HUAYNAPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", por el monto total de **S/. 16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles),** con un **plazo de Ejecución de la Prestación de cuarenta y cinco (45) días calendarios**,

**Que,** mediante la **CARTA Nº 001-2024-GSRR-CUSCO,** de fecha 11 de noviembre de 2024 presentado por el Ing. George Stalin Rafael Ramos, en su condición de Consultor de Proyectos, entrega del servicio de la elaboración del Expediente Técnico para el Proyecto de Inversión pública denominado "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O**



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

**MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SALÓN MULTIUSOS DEL ANEXO QUESHUAHUAYCO EN LA COMUNIDAD DE HUAYNAPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, para su respectiva evaluación, en cumplimiento con el **Contrato Nº 184-2024-DA-MPP-C,** de fecha 01 de octubre del 2024

**Que,** mediante el **Informe Nº 0170-2024-MPP-DEP/FNMD**, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Félix Nicanor Mamani Delgado, en su condición de Jefe de la División de Estudios y Proyectos, remite la evaluación del Expediente Técnico para el Proyecto de Inversión pública denominado "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SALÓN MULTIUSOS DEL ANEXO QUESHUAHUAYCO EN LA COMUNIDAD DE HUAYNAPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", donde aprueba el contenido del Expediente técnico presentado.

**Que,** mediante la **Carta Nº 003-2024-REMU-2024**, de fecha 13 de diciembre del 2024, presentado por el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Ururi, remite la aprobación del Expediente Técnico para el Proyecto de Inversión pública denominado "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SALÓN MULTIUSOS DEL ANEXO QUESHUAHUAYCO EN LA COMUNIDAD DE HUAYNAPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", dando su opinión favorable para los trámites correspondientes de aprobación del Expediente en referencia con el siguiente detalle:

| PRESUPUESTO GENERAL | | |
|---|---|---|
| CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SALÓN MULTIUSOS DEL ANEXO QUESHUAHUAYCO EN LA COMUNIDAD DE HUAYNAPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO | | |
| **Región** | Cusco | |
| **Prov.** | Paucartambo | |
| **Distrito** | Paucartambo | |
| **Comunidad** | Huaynapata Anexo Queshuahuayco | |
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **PARCIAL S/.** |
| 01.00.00 | Obras provisionales | S/ 16,665.16 |
| 02.00.00 | Estructura | S/ 34,663.71 |
| 03.00.00 | Arquitectura | S/ 124,464.35 |
| 04.00.00 | Instalaciones Sanitarias | S/ 5,167.04 |
| 05.00.00 | Instalaciones Eléctricas | S/ 15,560.58 |
| 06.00.00 | Acarreo de material excedente | S/ 852.22 |
| 07.00.00 | Eliminación de material excedente | S/ 3,317.26 |
| | **COSTO DIRECTO** | **S/ 200,690.32** |
| | Gastos generales (27.16%) | S/ 54,502.10 |
| | Gastos de Supervisión (9.33%) | S/ 18,725.20 |
| | Gastos de Liquidación (2.50%) | S/ 5,013.20 |
| | Gastos de Expediente Técnicos (7.97%) | S/ 16,000.00 |
| | **PRESUPUESTO TOTAL** | **S/ 294,930.82** |

**Que,** mediante el **Informe Nº 0112-2024-MPP/OSLP/PMH,** de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta, en su condición de Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la aprobación de Expediente Técnico para el Proyecto de Inversión pública denominado "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SALÓN MULTIUSOS DEL ANEXO QUESHUAHUAYCO EN LA COMUNIDAD DE HUAYNAPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", para la aprobación y elaboración del acto resolutivo del expediente técnico en mención,

**Que,** mediante el **Informe Nº 206-2024-MPP-DEP/FNMD**, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Félix Nicanor Mamani Delgado, en su condición de jefe de la División de Estudios y Proyectos, solicita a la unidad formuladora el registro de la consistencia del Expediente Técnico para el Proyecto de Inversión pública denominado "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SALÓN MULTIUSOS DEL ANEXO QUESHUAHUAYCO EN LA COMUNIDAD DE HUAYNAPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Código Único de Inversión Nº 2627922,

**Que,** mediante el **Informe Nº 146-2024-MPP-UF/ICT**, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Econ. Iván Cartagena Torres, en su condición de jefe de la Unidad Formuladora, remite el Registro de consistencia del Proyecto de Inversión pública denominado "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SALÓN MULTIUSOS DEL ANEXO QUESHUAHUAYCO EN LA COMUNIDAD DE HUAYNAPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Código Único de Inversión Nº 2627922, con un análisis de evaluación que, a nivel de Ficha Técnica presenta un presupuesto de **S/. 360,239.60 (trescientos sesenta mil doscientos treinta y nueve con 60/100 soles) y con un plazo de ejecución de física de ciento veinte (120) días calendario (04 meses)** por modalidad de Administración directa, y a nivel de expediente Técnico presenta



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas Nº 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

Paucartambo Mejor destino turístico del Mundo
Unidos por el Desarrollo · Gestion 2023 - 2026 ·

un presupuesto de **S/. 294,930.82 (doscientos noventa y cuatro mil novecientos treinta con 82/100 soles) y con un plazo de ejecución de física de sesenta (60) días calendario (02 meses)** por modalidad de Administración directa, que representa una variación presupuestal de **S/. 65,308.78 (sesenta y cinco mil trescientos ocho con 78/100 soles)**

**Que**, mediante el **Informe N° 614-2024-DPP-RBPM-MPP**, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de Director de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe solicitado sobre el Proyecto de Inversión pública denominado "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SALÓN MULTIUSOS DEL ANEXO QUESHUAHUAYCO EN LA COMUNIDAD DE HUAYNAPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Código Único de Inversión N° 2627922, indicando que la Dirección de Planeamiento y presupuesto, refiere que la aprobación del Expediente técnico y/o su modificación respecto a su contenido (resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos, costos unitarios, relación de insumos, presupuesto analítico, programación de obra, planos y otros) son íntegramente técnicos, es decir que la concepción técnica no está condicionado a una disponibilidad presupuestal para su aprobación técnica del expediente, en tal razón la OPP emite opinión favorable a la continuación de tramites que correspondan,

**Que,** mediante **Opinión Legal N° 1065-2024-FELV/MPP,** de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente la aprobación del Proyecto de Inversión pública denominado "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SALÓN MULTIUSOS DEL ANEXO QUESHUAHUAYCO EN LA COMUNIDAD DE HUAYNAPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Código Único de Inversión N° 2627922, por el presupuesto total de **/. 294,930.82 (doscientos noventa y cuatro mil novecientos treinta con 82/100 soles) y con un plazo de ejecución de física de sesenta (60) días calendario (02 meses)** por modalidad de Administración directa,

**Que,** en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 005-2024-A-MPP/C, de fecha 05 de Enero del 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la Ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Articulo II, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que,** estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

**Que,** Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2024-A-MPP/C de fecha 04 de junio del 2024 y demás informes y normas legales pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SALÓN MULTIUSOS DEL ANEXO QUESHUAHUAYCO EN LA COMUNIDAD DE HUAYNAPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Código Único de Inversión N° 2627922, por el presupuesto total de **/. 294,930.82 (doscientos noventa y cuatro mil novecientos treinta con 82/100 soles) y con un plazo de ejecución de física de sesenta (60) días calendario (02 meses)** por modalidad de Administración directa, con el siguiente detalle:

| PRESUPUESTO GENERAL | |
|---|---|
| CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SALÓN MULTIUSOS DEL ANEXO QUESHUAHUAYCO EN LA COMUNIDAD DE HUAYNAPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO | |
| **Región** | Cusco |
| **Prov.** | Paucartambo |
| **Distrito** | Paucartambo |
| **Comunidad** | Huaynapata Anexo Queshuahuayco |



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PARCIAL S/. |
|---|---|---|
| 01.00.00 | Obras provisionales | S/ 16,665.16 |
| 02.00.00 | Estructura | S/ 34,663.71 |
| 03.00.00 | Arquitectura | S/ 124,464.35 |
| 04.00.00 | Instalaciones Sanitarias | S/ 5,167.04 |
| 05.00.00 | Instalaciones Eléctricas | S/ 15,560.58 |
| 06.00.00 | Acarreo de material excedente | S/ 852.22 |
| 07.00.00 | Eliminación de material excedente | S/ 3,317.26 |
| | **COSTO DIRECTO** | **S/ 200,690.32** |
| | Gastos generales (27.16%) | S/ 54,502.10 |
| | Gastos de Supervisión (9.33%) | S/ 18,725.20 |
| | Gastos de Liquidación (2.50%) | S/ 5,013.20 |
| | Gastos de Expediente Técnicos (7.97%) | S/ 16,000.00 |
| | **PRESUPUESTO TOTAL** | **S/ 294,930.82** |

| | |
|---|---|
| **Modalidad de Ejecución** | **Administración Directa** |
| **Plazo de Ejecución** | **02 Meses (60 días calendario)** |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura Urbana, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y los responsables de la ejecución física del Proyecto de Inversión pública denominado "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SALÓN MULTIUSOS DEL ANEXO QUESHUAHUAYCO EN LA COMUNIDAD DE HUAYNAPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Código Único de Inversión Nº 2627922, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que previo al inicio del proyecto de Inversión, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, prevea y asigne la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del Proyecto de Inversión pública denominado "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SALÓN MULTIUSOS DEL ANEXO QUESHUAHUAYCO EN LA COMUNIDAD DE HUAYNAPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Código Único de Inversión Nº 2627922,

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura (Exp)
Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
Ofic de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
División de estudios y proyectos
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024
RGM/16256


www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo